

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N.º 35 De 26 de noviembre de 2013

Que aprueba la celebración de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suma de hasta ciento tres millones setecientos setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$103 771 000.00) para el financiamiento parcial del “Proyecto de Saneamiento de la Ciudad y Bahía de Panamá Fase 2 – Obras Complementarias de la Fase I”

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete N.º33 de 12 de octubre de 2010, se autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo por la suma de hasta ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$120 000 000.00) entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado al financiamiento parcial del proyecto “Saneamiento de la Ciudad y Bahía de Panamá Fase 1”;

Que mediante Resolución N.º1999/2012 el Directorio de la Corporación Andina de Fomento (CAF), de fecha 6 de noviembre de 2012, aprobó un préstamo a favor de la República de Panamá por un monto de hasta ciento setenta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$176 000 000.00) destinado al “Proyecto de Saneamiento de Ciudad y Bahía de Panamá Fase 2”;

Que el monto antes referido fue ajustado hasta ciento tres millones setecientos setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$103 771 000.00), para el financiamiento parcial del “Proyecto de Saneamiento de la Ciudad y Bahía de Panamá – Fase 2”, indistintamente denominado “Proyecto de Saneamiento de la Ciudad y Bahía de Panamá Fase 2”, “Proyecto de Saneamiento de la Ciudad y Bahía de Panamá Fase 2 – Obras Complementarias de la Fase 1” o “El Proyecto”;

Que el referido Contrato de Préstamo tiene como objetivo construir obras adicionales y complementarias de la Fase 1 para la planta de tratamiento de aguas residuales, el túnel

interceptor y el sistema de interconexión, de tal forma que se amplíe el alcance de las inversiones en ejecución de la Fase 1 y se asegure una adecuada interconexión de las obras de la Fase 2 del Proyecto al sistema de saneamiento de la ciudad;

Que el Consejo Económico Nacional, en su sesión celebrada el 21 de noviembre de 2013, a través de su nota de CENA/219 de igual fecha, emitió opinión favorable a la celebración del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y la Corporación Andina de Fomento (CAF) por la suma de hasta ciento tres millones setecientos setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$103 771 000.00);

Que es función del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Aprobar la suscripción del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suma de hasta ciento tres millones setecientos setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$103 771 000.00).

**Artículo 2.** El Contrato de Préstamo cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieros:

Monto del financiamiento:	Hasta por la suma de ciento tres millones setecientos setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$103 771 000.00).
Plazo:	16 años.
Periodo de gracia:	4 años.
Periodo de amortización:	24 cuotas de capital semestral, consecutivo y en lo posible iguales.
Periodo de desembolsos:	Plazo de hasta 6 meses para solicitar el primer desembolso, y de 48 meses para solicitar el último desembolso.

Intereses:	Pagaderos semestralmente sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa LIBOR para préstamos a 6 meses aplicable al periodo de intereses, más el margen de 2.65%.
Comisión de compromiso:	Se pagará una comisión de 0.35% anual sobre saldos no desembolsados del préstamo.
Comisión de financiamiento:	Se pagará una comisión de 0.85% sobre el monto total del préstamo y se devengará con su entrada en vigencia.
Gastos de evaluación:	US\$ 25 000.00 a requerimiento de la CAF.

**Artículo 3.** Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al viceministro de Finanzas, o en su defecto, al viceministro de Economía, o en su defecto al Embajador de la República de Panamá en la República Bolivariana de Venezuela, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre y representación de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se aprueba mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalcientes para este tipo de transacciones.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo que se aprueba por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

**Artículo 5.** Designar al Ministerio de Salud (MINSAL), como Organismo Ejecutor del Programa, quien actuará por conducto de la Unidad Coordinadora del Proyecto "UCP".

**Artículo 6.** Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

**Artículo 7.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).



**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

---

**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



**JORGE RICARDO FÁBREGA**

El ministro de Relaciones Exteriores,



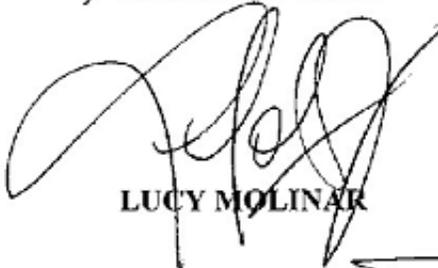
**FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**FRANK DE LIMA**

La ministra de Educación,



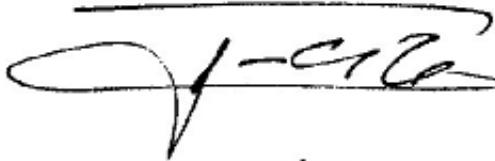
**LUCY MOLINAR**

El ministro de Obras Públicas,



**JAIME FORD CASTRO**

El ministro de Salud,



**JAVIER DÍAZ**

La ministra de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,



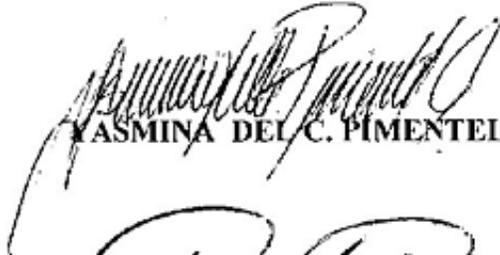
**ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RICARDO QUIJANO J.**

La ministra de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial,



**YASMINA DEL C. PIMENTEL**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**OSCAR ARMANDO OSORIO C.**

El ministro de Desarrollo Social,



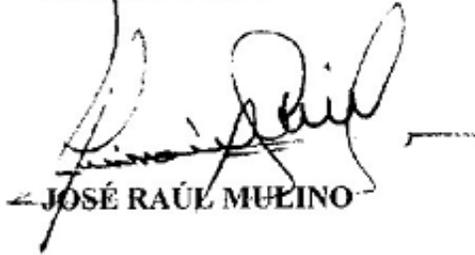
**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ROBERTO ROY**

El ministro de Seguridad Pública,



**JOSÉ RAÚL MULINO**



**ROBERTO C. HENRÍQUEZ**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete